

Requerimiento de información (reconstrucción de expediente) - rad 08001204101820100024600

Desde Juzgado 09 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Atlántico - Barranquilla <j09prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 12/08/2025 10:57

1 archivo adjunto (119 KB)

2010-00246OficioRequiereInformación (1).pdf;

OFICIO No. 2025-0637

Barranquilla, doce (12) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

**Señores
Autoridades Judiciales a nivel Nacional
E.S.D.**

Radicación:	08001204101820100024600
Tipo de proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Corporación Colegio Internacional Altamira Nit 802.008.179-5
Demandado:	Fernando Florez Lorotta C.C. No. 8.712.571

Ref.: Requerimiento de información.

Comunico que mediante providencia de fecha veinticinco (25) de junio de 2025, al interior del proceso arriba referenciado, se resolvió:

“Cuarto. Oficiar a todas las autoridades judiciales del país, a fin de que informen si se encuentran tramitando algún proceso en contra del demandado FERNANDO FLOREZ LOROTTA identificado con cédula de ciudadanía No. 8712571, y especialmente si han decretado embargo de remanente con destino al proceso ejecutivo promovido en este Juzgado por la CORPORACIÓN COLEGIO INTERNACIONAL ALTAMIRA Nit 802.008.179-5 contra FERNANDO FLOREZ LOROTTA, bajo el radicado No. 08001204101820100024600. Oficiese.”

En virtud de lo precedente, sírvase suministrar la información requerida en caso de que en su despacho exista proceso en contra la parte demandada.

Finalmente, se informa que el día 20 de agosto de 2025 se llevará a cabo audiencia de reconstrucción del expediente 08001204101820100024600, por lo que la información deberá aportarse de forma previa.

Cordialmente,

**Julieth Martínez Thorne
Secretaria**

Juzgado Noveno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO NOVENO (009) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
Antes Juzgado Dieciocho Civil Municipal Oral De Barranquilla

OFICIO No. 2025-0637

Barranquilla, doce (12) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Señores
Autoridades Judiciales a nivel Nacional
E.S.D.

Radicación:	08001204101820100024600
Tipo de proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Corporación Colegio Internacional Altamira Nit 802.008.179-5
Demandado:	Fernando Florez Lorotta C.C. No. 8.712.571

Ref.: Requerimiento de información.

Comunico que mediante providencia de fecha veinticinco (25) de junio de 2025, al interior del proceso arriba referenciado, se resolvió:

“Cuarto. Oficiar a todas las autoridades judiciales del país, a fin de que informen si se encuentran tramitando algún proceso en contra del demandado FERNANDO FLOREZ LOROTTA identificado con cédula de ciudadanía No. 8712571, y especialmente si han decretado embargo de remanente con destino al proceso ejecutivo promovido en este Juzgado por la CORPORACIÓN COLEGIO INTERNACIONAL ALTAMIRA Nit 802.008.179-5 contra FERNANDO FLOREZ LOROTTA, bajo el radicado No. 08001204101820100024600. Oficiese.”

En virtud de lo precedente, sírvase suministrar la información requerida en caso de que en su despacho exista proceso en contra la parte demandada.

Finalmente, se informa que el día 20 de agosto de 2025 se llevará a cabo audiencia de reconstrucción del expediente 08001204101820100024600, por lo que la información deberá aportarse de forma previa.

Cordialmente,

Julieth Martínez Thorne
Secretaria

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11430 El Juzgado 18 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, transformación prorrogada por los acuerdos PCSJA19-11256 y PCSJA20-11663.

Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edif. Palacio de Justicia
Correo j09prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico – Colombia



Firmado Por:
Julieth Del Carmen Martínez Thorne
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d07ac03c7743760f25c39f54938cf5b0d75b5e3fa9c351cf4130ed26dcd03174**

Documento generado en 12/08/2025 10:27:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>